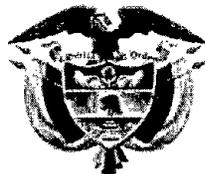


1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	ACCIÓN DE REPETICIÓN
DEMANDANTE:	NACIÓN - RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DEMANDADO:	NÉSTOR SUÁREZ TORRES
RADICACIÓN:	50001-33-31-006-2012-00037-01

Revisado el expediente, se observa que el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio, profirió sentencia el 18 de junio de 2018¹, a través de la cual, se negaron las pretensiones de la demanda, por lo cual, la apoderada de la parte actora, interpuso recurso de apelación².

Por lo tanto, cumplidos los requisitos legales del artículo 212 del C.C.A., este Despacho procederá admitir el recurso de apelación elevado por la parte actora.

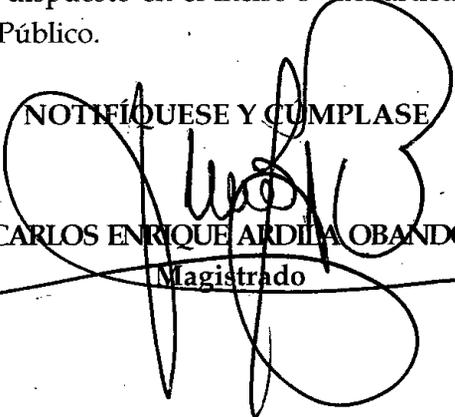
En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR el recurso de apelación presentado por la apoderada de la parte actora; contra la sentencia proferida el 18 de junio de 2018, por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio, de conformidad con el artículo 212 del Código Contencioso Administrativo.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 212 del C.C.A, notifíquese personalmente al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folio 137 - 142 del cuaderno 1 de primera instancia

² Folio 144 - 154 del cuaderno 1 de primera instancia

REFERENCIA:	ACCIÓN DE REPETICIÓN
DEMANDANTE(S):	NACIÓN - RAMA JUDICIAL
DEMANDADO(S):	NÉSTOR SUÁREZ TORRES
RADICACIÓN:	50001-33-31-006-2012-00037-01